

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE “SUMINISTRO DE DISPENSADORES DE AGUA MINERAL CON BOTELLA PARA EL ABASTECIMIENTO DE LA SEDE DE LOS SERVICIOS CENTRALES DE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA Y SU GERENCIA PROVINCIAL EN SEVILLA”

N.º EXPEDIENTE: CONTR 2023 788674

DENOMINACIÓN: SUMINISTRO DE DISPENSADORES DE AGUA MINERAL CON BOTELLA PARA EL ABASTECIMIENTO DE LA SEDE DE LOS SERVICIOS CENTRALES DE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ANDALUCÍA Y SU GERENCIA PROVINCIAL EN SEVILLA

PROCEDIMIENTO: Abierto simplificado abreviado

PARTIDA PRESUPUESTARIA: 1039010000 G/61L/22109/00 01

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: 9.792,00 € IVA EXCLUIDO, 10.771,20 € IVA INCLUIDO

CÓDIGO CPV: 15981100-9: Agua mineral sin gas

15981000-8: Agua mineral

1.- NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

El artículo 2.3 del Decreto 153/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, establece que se adscribe a la Consejería, entre otros organismos, la Agencia Tributaria de Andalucía.

El Decreto 4/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Tributaria de Andalucía dispone en su artículo 6.3 que *“en todo caso, corresponderá a la Agencia el ejercicio de las competencias necesarias para asegurar el correcto funcionamiento de los servicios y establecer todas las prescripciones técnicas relativas a la prestación de servicios por cualquier tipo de entidades colaboradoras.”*

Por su parte, el apartado d) del art. 15.3 de la Sección 2ª del citado Decreto, establece que *“corresponde a la Dirección de la Agencia: actuar como órgano de contratación de la Agencia y celebrar en su nombre los contratos, convenios y encomiendas de gestión relativos a los asuntos propios de la misma, salvo en los casos en que corresponda a la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda o al Consejo de Gobierno, y sin perjuicio de la autorización que, en su caso, corresponda de acuerdo con el artículo 35.3 y 4 y el artículo 14.2.h) e i).”*

En el Plan de Sedes Administrativas de la Junta de Andalucía y Agencias elaborado por la Dirección General de Patrimonio, se establece que la Agencia Tributaria de Andalucía quedaría emplazada en el Edificio Coliseo, ubicado en la calle Adolfo Rodríguez Jurado número 1 de Sevilla. De esta forma, mediante Resolución de 24 de octubre de 2019 de la Dirección General de Patrimonio, se adscribe dicho inmueble a la Agencia Tributaria de Andalucía, con destino a sede de sus Servicios Centrales y su Gerencia Provincial en Sevilla.

El edificio Coliseo, sede administrativa de los Servicios Centrales de la Agencia Tributaria de Andalucía y su Gerencia Provincial en Sevilla, alberga a más de 200 empleados y se realiza atención al público.

Para las oficinas y lugares de trabajos públicos es muy recomendable tener fuentes o dispensadores de agua mineral refrigerada y purificada, ya que tiene la ventaja que nos proporcionan un agua de calidad, que puede ser a temperatura ambiente, fría e incluso caliente.

INES MARIA CRUZ LORA		10/10/2023 12:02:47	PÁGINA: 1 / 5
VERIFICACIÓN	NjyGwoo105W76oDXlMpP5MphXltgAo	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La necesidad de contratación de suministro de dispensadores de agua con bidón/botella, se justifica en la propia naturaleza de los bienes que se pretenden adquirir, siendo éstos un elemento de vital importancia para la salud y de consumo diario.

La Organización Mundial para para la Salud (OMS) considera que el agua es esencial para la vida y todas las personas deben disponer de un abastecimiento satisfactorio (suficiente, seguro y accesible). La mejora del acceso al agua de consumo humano puede proporcionar beneficios tangibles para la salud. Se debe hacer el máximo esfuerzo para lograr que el agua de consumo humano sea tan segura como sea posible.

La instalación del edificio también es decisiva en la calidad del agua consumida, ya que la presencia de microorganismos, sustancias contaminantes o nocivas en el agua puede deberse a un mal estado de los depósitos, las cañerías y también de los materiales utilizados en la fabricación de las tuberías.

Así con fecha 22 de marzo de 2022 se emitió por laboratorio AQUAyMA informe de los análisis realizados sobre la calidad del agua de consumo humano en edificio Coliseo. Posteriormente, el 18 de enero de 2023 por la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales se realiza un valoración del mismo, determinando que:

“de los valores limites en ella contenida, de los trece puntos de muestreo, en cuatro no se alcanza el valor limite inferior para “red” en cloro libre residual”; y se concluye que: “A efectos del art. 27 del RD 140/2003 1 (actualmente RD 3/2023) el agua analizada en la Agencia con fecha 22/03/2022 es APTA PARA EL CONSUMO CON NO CONFORMIDAD AL MENOS EN CLORO LIBRE RESIDUAL, EN PUNTOS Y SITUACIONES ARBITRARIAS. (...) Lo que en términos del Anexo V del Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo implica una detección de un factor de riesgo derivado, en la que se puede considerar que el agua analizada con fecha 22/03/2022 presentaba dudas sobre su potabilidad, según que punto de consumo. Se propone como medida sustitutiva a la prevista en Apartado 7.3.1 de CTE DB HS 4 del Real Decreto 314/2006 y Art. 7 de RD 487/2022 (Antes RD 865/2003) la continuación provisión de nuevo de agua con la calidad requerida.”

Tras la situación descrita anteriormente, la ATRIAN actualmente tiene en vigor un contrato menor de suministro de dispensadores de agua mineral con botellas de agua para su abastecimiento cuyo plazo de ejecución está vinculado a la contratación del suministro mediante un procedimiento abierto. Es por ello que se hace necesario articular un nuevo procedimiento de contratación para cubrir las necesidades del servicio descrito a largo plazo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se hace constar que este Organismo, carece de los medios adecuados, para cubrir las necesidades que se tratan de satisfacer a través del presente contrato, estando perfectamente justificada la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el mismo.

2. OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto el suministro y montaje de nueve dispensadores de agua mineral con bidón/botella de consumo humano para el Edificio Coliseo, sede de la Agencia Tributaria de Andalucía y su Gerencia Provincial en Sevilla, a efectos de cubrir las necesidades básicas de consumo de agua por parte de los empleados.

INES MARIA CRUZ LORA		10/10/2023 12:02:47	PÁGINA: 2 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwoo105W76oDXIMpP5MphXltgAo	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

3. MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN

La modalidad del presente contrato es la prevista en el artículo 16.3. a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), de suministros en los que el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario, sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades del adquirente. Por tanto, el cálculo realizado para determinar el presupuesto máximo del contrato es una estimación basada en los consumos constatados de años anteriores, no constituyendo un compromiso de la Administración el alcanzar dichos consumos durante el plazo contractual.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato será de 24 meses, con posibilidad de prórroga por otros 12 meses adicionales, conforme a lo establecido en el apartado 3 del Anexo I del PCAP.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO

El tipo de suministro a realizar no permite determinar, con carácter previo, cuál va a ser volumen a consumir por los Servicios Centrales de la Agencia Tributaria de Andalucía y su Gerencia provincial en Sevilla durante el plazo de ejecución del contrato mencionado anteriormente, ya que depende de la demanda del mismo, por lo que se ha hecho una estimación con base en años anteriores.

Teniendo en cuenta que la entrega y retirada de los dispensadores con bidones/botellas, así como su mantenimiento serán por cuenta de la empresa adjudicataria, el cálculo del precio se ha efectuado tomando como referencia el consumo real del año anterior (un volumen mensual de 80 botellas de agua estándar de 20l), y de conformidad con el precio unitario recogido en el actual contrato adjudicado (4,50 €).

Asimismo, se ha hecho una actualización de precios en base a una estimación del IPC anual del 7%, obteniéndose un precio unitario medio para todo el período (incluida la posible prórroga) de 5,10 €. A continuación se muestra el resultado de los cálculos descritos:

Consumo mensual estimado	80 botellas
Consumo estimado para 24 meses	1.920 botellas
Precio unitario estimado (sin IVA)	5,10 €
Precio total para 24 meses (sin IVA)	9.792,00 €

De este modo, el presupuesto base de licitación del contrato es el siguiente:

Importe total (IVA excluido): 9.792,00 €

Importe de IVA 10%: 979,20 €

Importe total (IVA incluido): 10.771,20 €

El importe indicado se ha estimado como presupuesto máximo para la presente contratación. En ningún caso, compromete a la ATRIAN a adquirir las unidades de botellas estimadas, pudiendo ser el número de unidades finalmente adquiridas mayores o menores a las indicadas y en una cuantía no determinada.

INES MARIA CRUZ LORA		10/10/2023 12:02:47	PÁGINA: 3 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwoo105W76oDXIMpP5MphXltgAo	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El gasto total, IVA incluido, distribuido en anualidades presupuestarias es el siguiente:

Año	Importe	Posición presupuestaria
2023	897,60	G/61L/22109/00
2024	5.385,60	G/61L/22109/00
2025	4.488,00	G/61L/22109/00

El valor estimado del contrato asciende a 17.625,60 €, el cual se ha obtenido añadiendo al importe del presupuesto base de licitación IVA excluido (9.792,00 €), el importe correspondiente a la posible prórroga de 12 meses (4.896,00 €), así como un 20% adicional (2.937,60 €) para posibles modificaciones que puedan ser necesarias debido a consumos superiores a los estimados inicialmente.

6.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

En base a las necesidades descritas y al objeto del contrato, el procedimiento más adecuado para llevar a cabo la licitación es el procedimiento abierto simplificado. Asimismo, atendiendo que el valor estimado es inferior a 60.000 euros, el procedimiento abierto simplificado podrá seguir la tramitación abreviada que se recoge en el artículo 159.6 de la LCSP.

7.- ANÁLISIS DE EJECUCIÓN POR LOTES

Se justifica la no división en lotes dada la escasa cuantía económica del servicio que obliga a contar con una carga mínima de trabajo para rentabilizar los costos de amortización de los equipos técnicos destinados al contrato por parte de los adjudicatarios.

Por ello, se entiende que la división en lotes de este contrato y la adjudicación a una pluralidad de contratistas conllevaría dificultades en la coordinación del suministro así como una prestación ineficiente del mismo.

8.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la adjudicación del contrato de suministro de dispensadores de agua con bidón/botella se establece la proposición económica como único criterio de adjudicación, debido a las características del objeto contrato, estando las prestaciones perfectamente definidas técnicamente, así como la periodicidad de entrega, por lo que se entiende justificado en base a lo dispuesto en el artículo 145.3 letra f) de la LCSP.

- Proposición económica (100 puntos):

La máxima puntuación (100 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

INES MARIA CRUZ LORA		10/10/2023 12:02:47	PÁGINA: 4 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwoo105W76oDXIMpP5MphXltgAo	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo,

PL= Presupuesto de Licitación (en euros)

Max= Puntuación máxima de la proposición económica

OMB= Oferta Más Baja (en euros)

Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

Se valoran las ofertas económicas buscando el mejor aprovechamiento de los recursos públicos.

9.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Finalmente, las condiciones especiales de ejecución incluidas en el PCAP van encaminadas a hacer efectiva la potencialidad adicional que posee la contratación pública para desarrollar políticas públicas. Por las características del objeto del contrato, se han incluido condiciones especiales de corte ambiental y laboral: Con la finalidad de minorar el impacto medioambiental de la ejecución del presente contrato:

- Todas las comunicaciones escritas entre el contratista y la Administración, producidas en el marco de la ejecución de la prestación objeto del contrato y que por razón de su naturaleza no deban verificarse con sujeción a los requisitos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se realizarán preferentemente por correo electrónico, evitando en la medida de lo posible la utilización del papel.

LA JEFA DEL SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS
Fdo.: Inés María Cruz Lora

INES MARIA CRUZ LORA		10/10/2023 12:02:47	PÁGINA: 5 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGwoo105W76oDXIMpP5MphXltgAo	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	